



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, Once (11) de Octubre de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 2015-275
MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
DEMANDADO: OSCAR BARRETO Y OTROS

A folio 331, obra memorial presentado por el Dr. Víctor Manuel Mejía Quesada, en el que manifiesta que actuando en calidad de apoderado del Departamento del Tolima, allega poder otorgado por la Dra. Dora Patricia Montaña Puerta en su condición de Directora del Departamento de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima¹.

Al revisar el expediente, encuentra el Despacho, que en primer lugar, la representación legal del Departamento del Tolima dentro del presente expediente, la ostenta la Secretaria Jurídica del Municipio de Ibagué, quien funge como Gobernadora Ad-hoc, por disposición de la Procuraduría Regional del Tolima², siendo en la actualidad la Dra. Gloria Esperanza Millan Millan, quien además actúa directamente como apoderada de dicha entidad territorial, habiéndosele reconocido personería jurídica para actual mediante providencia del 12 de Septiembre de 2017(fl. 216-222).

Por lo anterior, no le es dable a la Directora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima, otorgar poderes en nombre de dicha entidad territorial, pues dentro del presente trámite la representación legal y judicial la ostenta la Dra. Gloria Esperanza Millan Millan, Secretaría Jurídica del Municipio de Ibagué.

De igual forma, con extrañeza observa el Juzgado, que el Dr. Víctor Manuel Mejía Quesada, quien aporta el poder que le fue otorgado por la Dra. Dora Patricia Montaña Puerta en su condición de Directora del Departamento de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima, se encuentra reconocido dentro del proceso como apoderado del demandado Oscar Barreto Quiroga, por poder que éste le otorgara para que representara sus intereses³, es decir, pretende actuar como apoderado de la parte demandante y parte demandada dentro del mismo trámite judicial, lo cual a todas luces es improcedente.

Por lo antes expuesto, no se reconocerá personería al Dr. Víctor Manuel Mejía Quesada para actuar como apoderado de la entidad demandante.

¹ Fls. 332-339

² Fls. 118-119

³ Fl. 93, 202

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

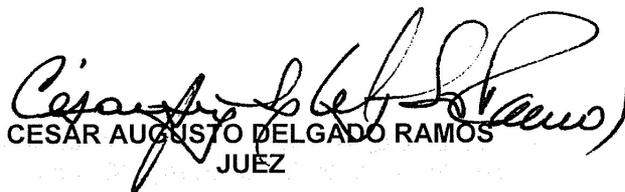
Como consecuencia de lo anterior, se ordena compulsar copias de las piezas procesales obrantes a folios 93, 118, 119, 202, 216 a 222, 331 a 339 y de la presente providencia con destino a la Procuraduría General de la Nación y al Consejo Seccional de la Judicatura Sala Disciplinaria, para que se investiguen las posibles faltas disciplinarias y los responsables de la situación que se describe en la presente decisión.

De otro lado, a folio 343 obra sustitución de poder presentado por la Dra. Natalia Alejandra Mejía Osorio, en su condición de apoderada sustituta del señor Oscar Barreto Quiroga al Dr. Stivens Andrés Rodríguez Montenegro, para que continúe su representación en el presente asunto.

Al respecto, el artículo 75 del C.G.P. en su párrafo sexto establece "*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.*"

Es así como al observar el poder conferido por el señor Oscar Barreto Quiroga al Dr. Víctor Manuel Mejía Quesada, quien es su abogado principal, no se estipuló prohibición expresa para sustituirlo, y al haberse reconocido a la Dra. Natalia Alejandra Mejía Osorio como apoderada sustituta del mencionado demandado, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido, se entiende que también le asiste la de sustituir el poder, siendo entonces procedente aceptar la sustitución realizada por ésta última al Dr. Stivens Andrés Rodríguez Montenegro, para que continúe la representación del accionado señor Barreto Quiroga, reconociéndole personería, luego de verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página web de la Rama Judicial, aclarándose que el apoderado principal continua siendo el Dr. Víctor Manuel Mejía Quesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué